

Consulta y restim. necesario de lo practicado por esta
Villa enasumpto de lo clarionado y de la de la
raz. fecha por el Sr. D. Andres Rodriguez en
su carta de veinte y tres de Agosto. que expresa
nos es Comprehendida esta villa en la don. de don
pim. Enunriada

Decretaron sus Merz. de saquen de la Bodega de arce
de Zúñiga de este Genero ademas de lo que se man
daron dar el decreto de veinte y nueve de octubre pro
ximo pasado, y se libre a los mismos siete quartos
en los Cortancos questa Villa tiene se cobre cada año
ba al precio que corresponde segun lo anterior de
m. prevenido en el decreto y en el celebrado dia
de nueve de Julio y que se compre de dinero pro
durido la porz. de arce que base a esto dinero de
prioris cada arxaba de veinte y tres reales el que se
tua con. En esta via

Asi se concluo en el Ayuntamiento. que firmaron sus

Merz. de que doy fe =

P

Ju Pedro Gregorio
Svarez Taxardo

Ju Alonso Huñes,
Ubeda

Dn de
J. Garcia

Ju Blas Hidalgo

Ju de
de Guzman

Ju de
Martin Manuel
San Lorenzo

